



Bruselas, 18 de abril de 2024
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2023/0344(NLE)

8628/24
ADD 1

VISA 49
MIGR 160
RELEX 484
COAFR 136
COMIX 168

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía <ul style="list-style-type: none">– Adopción– Declaración de Malta

DECLARACIÓN DE MALTA

Malta mantiene su determinación de utilizar incentivos y estímulos para gestionar la migración irregular, en particular recurriendo a la política de visados para mejorar la cooperación en materia de retorno y readmisión. El objetivo del artículo 25 *bis* del Código de Visados sigue siendo intensificar la cooperación con terceros países en materia de retorno, por lo que, a la vista de los recientes acontecimientos en cuanto al compromiso de las autoridades etíopes, Malta considera que la decisión debe aplazarse para evaluar los resultados concretos del diálogo con Etiopía.

En este contexto, Malta se abstendrá en la votación de la Decisión de Ejecución del Consejo sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía.